



CLARO DE LUNA COLLEGE

**PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN
EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

Incluye Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

Año 2026-2027

0. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Este protocolo se dicta y se interpreta conforme al siguiente marco jurídico vigente en Chile:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), ratificada por Chile en 2008.
- Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que define el concepto de ajustes razonables (artículo 3°) exigible a los establecimientos educacionales.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula los procesos de admisión, prohíbe la selección arbitraria y limita la aplicación de la expulsión o cancelación de matrícula por causas ajenas al debido proceso, incluyendo aquellas asociadas a condiciones de discapacidad o necesidades educativas especiales.
- Ley N° 21.544, que modifica los artículos 11 y 13 del D.F.L. N° 2/2009 (LGE), estableciendo cupos de admisión prioritaria para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en establecimientos particulares pagados.
- D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), en particular su Párrafo 3° del Título Preliminar sobre Convivencia Educativa y Buen Trato (artículos 16 A a 16 I), texto vigente conforme a las modificaciones de la Ley N° 21.809 (vigente desde el 1 de julio de 2026).
- Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- Decreto N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, en el marco del Diseño Universal de Aprendizaje.
- Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas de evaluación, calificación y promoción escolar, incluyendo los planes de adecuación curricular individual.
- Ley N° 21.545, de 10 de marzo de 2023 ("Ley TEA" o "Ley de Autismo"), que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación, en particular su artículo 18 (deber de ajustar reglamentos y procedimientos internos para el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales), su artículo 20 (acompañamiento) y su artículo 25 (permisos laborales de padres, madres o cuidadores).
- Resolución Exenta N° 586, de 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular con instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, la cual exige contar con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) individual para cada párvulo o estudiante autista y con un Protocolo de respuesta ante desregulaciones emocionales y conductuales (DEC) de carácter general, incorporado al Reglamento Interno.
- Orientaciones del Ministerio de Educación para la elaboración de Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), abril de 2025, que actualizan y formalizan las orientaciones informales entregadas en agosto de 2022.
- Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, ajustados a la Circular N° 482 (2018) de la Superintendencia de Educación —vigente como referencia operativa mientras dicho organismo dicta la circular que la reemplazará conforme a la Ley N° 21.809— y a la Ley N° 20.536, de Violencia Escolar, en lo referido a factores agravantes y atenuantes de responsabilidad.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente documento contextualiza para nuestro establecimiento educacional las orientaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Educación (Unidad de Educación Especial, abril de 2025) y las instrucciones de la Resolución Exenta N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, para la incorporación de un protocolo de prevención e intervención frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), organizando y operacionalizando estrategias para su manejo en el contexto escolar.

Este protocolo tiene por objetivo entregar lineamientos a los equipos de aula para planificar estrategias de apoyo dirigidas a párvulos y estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual, resguardando el desarrollo de trayectorias educativas inclusivas y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes en el contexto escolar, con especial atención a quienes presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), sin perjuicio de que sus herramientas —en particular el PAEC— puedan aplicarse de manera transversal a cualquier estudiante que requiera acompañamiento en su regulación emocional.

Situaciones que pueden constituir episodios de DEC:

- Ataques de pánico o llanto descontrolado.
- Crisis emocionales agudas.
- Episodios de agresión verbal o física por descontrol.
- Desregulación anímica moderada a severa.
- Descontrol emocional con o sin agresividad y/o violencia.
- Conductas suicidas: ideas, planes y/o acciones (verbales o escritas).
- Acciones de riesgo vital, incluyendo las autolesivas o dirigidas a otras personas.
- Otras situaciones de características similares.

Las conductas suicidas o autolesivas se abordan además, y de manera prioritaria, conforme al protocolo específico de prevención del suicidio y autolesiones del establecimiento y a las orientaciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud sobre la materia, las que priman por sobre cualquier disposición de este documento en caso de conflicto.

2. DEFINICIONES

Desregulación emocional y conductual (DEC)

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma, y/o que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Mesa Regional Autismo, citado en MINEDUC, 2022). La desregulación puede responder a la interacción de elementos fisiológicos, comportamentales y/o ambientales, y no constituye por sí sola un diagnóstico ni una falta disciplinaria.

Regulación emocional

Capacidad que permite gestionar el propio estado emocional de forma adecuada; implica entender cómo nos sentimos, por qué nos sentimos así, y poner en marcha herramientas que permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Bisquerra; Gross y Thompson, citados en MINEDUC, 2022).

Corregulación emocional

Acto recíproco entre la diada docente-estudiante que permite al adulto, en la medida que cuenta con recursos personales para su propia gestión emocional, brindar una experiencia emocional tranquilizadora y gratificante al estudiante que lo requiera, acompañando su tránsito por los desafíos de su trayectoria educativa (MINEDUC, 2025).

Intervención en crisis

Estrategia que se aplica en el momento de una crisis, cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional (MINEDUC, 2022).

Ajustes razonables

Conforme al artículo 3° de la Ley N° 20.422, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos, incluido el derecho a la educación.

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

Instrumento individual, formativo y confidencial que registra el conocimiento sobre un párvulo o estudiante — obligatorio para quienes presenten diagnóstico de TEA conforme a la Resolución Exenta N° 586/2023, y recomendado de manera transversal para cualquier estudiante que requiera acompañamiento en su regulación emocional y conductual—, estructurado en un eje preventivo y un eje reactivo, conforme a las Orientaciones MINEDUC de abril de 2025.

3. COHERENCIA CON EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento Claro de Luna College considera la existencia de factores agravantes y atenuantes para determinar la aplicación de las medidas que contempla. En este sentido, las acciones del presente protocolo permiten que la conducta del estudiante sea considerada en su contexto, con el objetivo de que las medidas frente a eventuales faltas a la convivencia resulten pertinentes, proporcionales y ajustadas a derecho.

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEC

1. Una vez al año se realizará una capacitación sobre desregulación emocional y conductual, intervención en crisis y estrategias de contención, a la que serán convocados todos los docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y el personal del establecimiento.
2. Cuando un estudiante presente desregulaciones emocionales reiteradas, o cuando su familia informe una condición particular que requiera un ajuste razonable, el profesor jefe, la Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la familia, solicitarán la firma de un "Acuerdo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)".
3. Frente a un diagnóstico de TEA, la familia del estudiante, en conjunto con su equipo pedagógico, elaborará un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), dentro de un plazo máximo de dos semanas desde que el establecimiento recibe el diagnóstico, conforme a las Orientaciones MINEDUC de 2025. En dicho acuerdo, el padre, madre o apoderado(a):
 - Autoriza a que, en caso de desregulación, se intervenga con el objetivo de proporcionar ayuda al estudiante, reducir el riesgo para sí mismo y para terceros, y conectarlo con recursos de apoyo.
 - Toma conocimiento de la utilización de la información proporcionada para dichos fines, en los términos de confidencialidad descritos en el capítulo 13.

- Toma conocimiento de que las intervenciones se realizarán con gradualidad y proporcionalidad según la etapa de desregulación, pudiendo llegar excepcionalmente a la contención física sólo en caso de riesgo, conforme a las reglas y límites del capítulo 12.
 - Se compromete a asistir a entrevistas con los docentes del colegio cuando se le cite a propósito de una desregulación, y a evaluar junto al establecimiento la necesidad de derivar a una atención especializada.
 - Reconoce a las personas del colegio preferentes para la contención.
 - Identifica a un familiar o persona significativa a quien recurrir si es necesaria una contención adicional.
 - Identifica a los profesionales externos con los que autoriza contacto y coordinación.
4. El profesor jefe de cada curso incluirá en la planificación anual de la asignatura de orientación la enseñanza de estrategias de autorregulación emocional, cognitiva y conductual.
 5. En los primeros meses del año escolar, cada curso construirá junto a su profesor jefe "Acuerdos de aula para sentirnos bien", que incluyan formas de advertir síntomas previos a la desregulación (incomodidad, frustración, angustia, entre otros).

Conocer a los estudiantes

- Se actualizará frecuentemente el Registro de Estrategias para Trabajar con la Diversidad, al cual tienen acceso todos los educadores, incorporando los elementos relevantes informados por los apoderados.
- En el caso de estudiantes con diagnóstico TEA, el PAEC se actualizará cada vez que sea necesario, considerando cambios evolutivos, sugerencias de especialistas tratantes y las opiniones del propio estudiante, informándose al inicio de cada año escolar.
- Podrá incorporarse información sobre intereses y pasatiempos del estudiante para el diseño de refuerzos positivos.
- Los docentes revisarán periódicamente el Registro de Estrategias para Trabajar con la Diversidad.

Reconocer señales previas

- Los apoderados informarán oportunamente al colegio las condiciones y tratamientos que pudiesen representar una mayor probabilidad de desregulación, así como los eventos desencadenantes y señales previas comunes en el estudiante, incluyendo la condición del espectro autista y trastornos ansiosos o depresivos, entre otras.
- En estudiantes con diagnóstico TEA, esta información queda registrada en el PAEC.
- Los docentes tendrán presentes los siguientes indicadores emocionales que anteceden una posible desregulación: mayor inquietud, irritabilidad, ansiedad o desatención de lo habitual; aislamiento o retraimiento; y factores personales o detonantes previamente informados (cambio de rutina familiar, duelo, conflictos, entre otros).
- Al observar señales previas, el educador presente considerará la información contenida en el Registro de Estrategias y, si corresponde, en el PAEC del estudiante, para implementar estrategias de prevención.

Reconocer elementos del entorno

- Los apoderados informarán si existen factores del ámbito personal o familiar que puedan predisponer a la desregulación: alteraciones del sueño, episodios de enfermedad propia o de personas cercanas, cambios en la estructura o rutina familiar, o desregulaciones previas a la llegada al colegio.
- Los docentes considerarán en su planificación los estímulos que pudieren gatillar una desregulación (estímulos intensos o sostenidos, cambios de rutina, nivel de exigencia), para anticipar o realizar ajustes razonables.

- Los educadores considerarán en su planificación momentos de relajación, descanso o pausa activa.
- Para estudiantes con diagnóstico TEA, se aplicará prioritariamente la información contenida en el PAEC.

5. INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DEC

Objetivos de la intervención en crisis

- Proporcionar ayuda.
- Reducir el riesgo.
- Conectar con los recursos de apoyo.

Identificación de la etapa de desregulación

- Etapa inicial: se ha intentado un manejo general sin resultado positivo, pero no se observa riesgo para el estudiante o terceros.
- Etapa de aumento: hay ausencia de controles inhibitorios cognitivos y se observa riesgo para el estudiante o terceros.
- Etapa de riesgo o crisis: se observa un descontrol y un riesgo inminente para el estudiante o terceros.

Estrategias generales de manejo

- Mantener la calma y utilizar una voz tranquila.
- Utilizar un lenguaje claro, preciso, conciso y ajustado al interlocutor.
- Manejar el lenguaje corporal para transmitir serenidad.
- No atribuir mala intención a la conducta del estudiante.
- Dar espacio para que el estudiante exprese lo que le sucede.
- Aceptar y validar los sentimientos expresados, entendiendo la desregulación como una forma de comunicación.
- Permitir momentos de soledad o descanso si lo necesita, sin dejar de supervisar.
- Redirigir la atención hacia una actividad que pueda resultarle motivadora.
- Reforzar positivamente, sobre la base de sus intereses, las formas socialmente adecuadas de expresar necesidades.

Conductas desaconsejadas frente a una DEC

- Elevar el volumen de la voz.
- Rechazar la emoción expresada por el estudiante o exigir que la cambie de inmediato.
- Exponer la conducta del estudiante frente a otros estudiantes como una mala conducta.
- Intentar dar explicaciones extensas durante la crisis.
- Interpretar la desregulación únicamente como una mala conducta.

Estrategias para la etapa inicial

Ofrecer más de una alternativa, de modo que el estudiante pueda elegir:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales con que se está llevando a cabo la tarea.

- Permanecer en un rincón con elementos de juego, bajo la atención y monitoreo de un adulto, hasta restablecer su estado habitual.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies u objeto de apego.
- Permitir salir por un tiempo breve y determinado a un lugar acordado previamente, con supervisión, que facilite el manejo de la ansiedad y la autorregulación emocional.
- Mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, ofreciendo al estudiante la posibilidad de relatar lo que le sucede, dibujar, guardar silencio o realizar algún ejercicio.
- Procurar disponer, cuando sea pertinente, de un objeto de apego conocido por el estudiante.
- Guiar ejercicios de relajación o respiración consciente.
- Posibilitar la manipulación de objetos que no causen daño, o actividades monótonas que ayuden a regular la ansiedad.

6. PROCEDIMIENTOS ANTE RIESGO VITAL POR SALUD MENTAL

Se entiende por riesgo vital aquellos sucesos, acciones y/o eventos de tal magnitud que, de no mediar una atención inmediata, la persona se encontraría en peligro inminente de muerte o de secuelas funcionales graves. En el ámbito escolar se identifican al menos tres tipos, según su origen:

- Acciones provocadas sobre sí mismo, como las autolesivas o de intento suicida.
- Acciones provocadas por terceros, como agresiones físicas con o sin objetos y/o armas.
- Accidentes escolares o laborales, los que se abordan en el Protocolo de Accidentes Escolares y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, y no en este documento.

Acciones primarias o inmediatas

- Acompañar al estudiante sin intervenir de manera invasiva.
- En estudiantes con diagnóstico TEA, avisar de inmediato al adulto de confianza identificado en el PAEC y a los demás adultos allí señalados.
- Avisar a Dirección para disponer de un adulto preferente para la contención del estudiante y de un acompañante externo que coordine la información. Idealmente participarán tres adultos: el encargado de la contención (docente de aula), un educador que actúe como acompañante interno de resguardo, y un acompañante externo que actúe como coordinador.
- Ofrecer alternativas: acompañar al estudiante a un lugar que ofrezca calma o regulación sensorial; permitir que exprese lo que siente mediante conversación, dibujo u otra actividad cómoda para él o ella; conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Procurar que el ambiente al que se traslade el estudiante sea seguro, tranquilo, sin aglomeraciones ni estímulos similares a los que desencadenaron la DEC.
- El acompañante externo se comunicará con la familia del estudiante, solicitando la presencia del adulto de confianza en el colegio.
- Si la desregulación se mantiene a la llegada del adulto de confianza, éste continuará la intervención junto al encargado interno de la contención.
- El profesor jefe ofrecerá entrevistas y comunicación directa con los profesionales externos pertinentes, para coordinar acciones de apoyo.

- El profesor jefe, la Dirección y/o el Coordinador de Convivencia Escolar informarán las medidas del Reglamento de Convivencia Escolar aplicables a la conducta, considerando los factores agravantes y atenuantes observados, sin perjuicio de lo señalado en el capítulo 3.
- El profesor jefe completará los aspectos relevantes de la Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (Anexo N° 1), la que se incorporará al archivador correspondiente.

7. CONTENCIÓN FÍSICA: REGLAS Y LÍMITES

La contención física es una medida de último recurso, aplicable únicamente ante riesgo inminente para la integridad del propio estudiante o de terceros, cuando las estrategias no invasivas descritas en los capítulos 5 y 6 hayan resultado insuficientes.

- Sólo puede ser aplicada por personal previamente capacitado en técnicas de contención segura (por ejemplo, acompañamiento físico no lesivo), evitando en todo momento posturas o técnicas que impliquen riesgo de asfixia, dolor o daño físico.
- Debe limitarse estrictamente a la duración necesaria para que cese el riesgo inminente, discontinuándose apenas el estudiante recupere el control conductual.
- Debe practicarse siempre en presencia de, al menos, un segundo adulto que supervise la aplicación de la técnica y el estado del estudiante.
- Se informará de inmediato al apoderado y se dejará registro escrito y detallado en la Bitácora DEC (Anexo N° 1), incluyendo el personal interviniente, la duración, la técnica empleada y el estado del estudiante al finalizar.
- Todo episodio que haya requerido contención física será revisado por el Equipo de Convivencia Escolar, evaluando si se agotaron las alternativas previas y si corresponde ajustar el PAEC o el Acuerdo de Respuesta DEC del estudiante.
- En ningún caso la contención física podrá utilizarse con fines disciplinarios, punitivos o de castigo.

8. ACCIONES POSTERIORES A LA REGULACIÓN EMOCIONAL

- Hacer saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante entender la situación para solucionarla y evitar que se repita.
- Asegurarse de que el estudiante está en calma antes de abordar los pasos siguientes.
- Construir acuerdos para prevenir situaciones que puedan desencadenar una nueva DEC, incluyendo la enseñanza de estrategias alternativas básicas.
- Recordar las normas de convivencia de la comunidad educativa, señalando las conductas que las transgreden y explicando las medidas que se hayan resuelto adoptar, conforme al capítulo 3.
- Acordar acciones de reparación y/o restauración en caso de que las conductas hayan causado daño a personas o bienes.
- El profesor jefe y el Equipo de Convivencia Escolar evaluarán el impacto de la DEC en otros estudiantes, y planificarán y ejecutarán una instancia de contención y reparación con el grupo de curso afectado.
- El profesor jefe ofrecerá a los apoderados de los estudiantes particularmente afectados una entrevista para evaluar eventuales necesidades de apoyo y acordar ajustes razonables.
- Frente a DEC recurrentes, el profesor jefe y/o el Equipo de Convivencia Escolar solicitarán a los apoderados constancia de los apoyos externos que el estudiante esté recibiendo.

- En estudiantes con diagnóstico TEA, el adulto de confianza identificado en el PAEC implementará las acciones de reparación y/o restauración.

9. ACCIONES FRENTE A DESREGULACIÓN NO CONTROLADA

Si el estudiante no consigue regularse y realiza acciones que ponen en riesgo su integridad o la de otros miembros de la comunidad escolar, el docente informará a secretaría para que se comunique con los padres, se les informe la situación y se les requiera presentarse en el establecimiento para colaborar en la regulación y el eventual reintegro del estudiante a su espacio educativo.

Si la conducta es violenta y pudiera afectar o poner en riesgo la integridad propia o de terceros, el adulto a cargo deberá:

- Si ocurre en sala de clases, intentar retirar al estudiante sin ejercer fuerza sobre él o ella; si no es posible, evacuar a los demás estudiantes de la sala.
- Si ocurre en pasillos, patios u otros espacios abiertos, conducir al estudiante a un lugar cerrado para su contención, de preferencia sala de profesores, oficina u otra dependencia adecuada.
- Requerir la presencia inmediata del apoderado, quien deberá asistir al establecimiento para retirar al estudiante de la jornada escolar. Esta determinación podrá ser adoptada por la Dirección, la Coordinación Académica o el/la representante de Convivencia Escolar, quienes solicitarán a secretaría realizar la llamada correspondiente.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en el PAEC y en la Bitácora DECEs confidencial y sólo podrá ser conocida por los docentes y asistentes de la educación que tengan relación directa con el estudiante, por su familia o adulto responsable, y por los profesionales de salud tratantes, cuando corresponda y previa autorización de la familia, conforme a las Orientaciones MINEDUC de 2025 y a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

11. DIFUSIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

6. Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y se informa a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.
7. Se mantiene disponible para toda la comunidad educativa en formato impreso y en el sitio web institucional.
8. Será revisado y actualizado, al menos, una vez al año, y cada vez que se dicte nueva normativa que lo requiera.
9. El PAEC de cada estudiante se elabora, revisa y actualiza según lo señalado en el capítulo 4, dejándose constancia escrita de cada versión y de sus firmas.

ANEXO N° 1: BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en las etapas de aumento y de crisis (etapas 2 y 3) descritas en este protocolo.

1. Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____ Hora de inicio: ____ Hora de término: ____

Lugar donde se encontraba el estudiante: _____

Actividad que realizaba: ☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

Ambiente: ☐ Tranquilo ☐ Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar: ____

2. Identificación del estudiante

Nombre			
Edad		Curso	
Profesor(a) jefe			

3. Profesionales designados para la intervención

Rol	Nombre
1. Encargado(a)	
2. Acompañante interno(a)	
3. Acompañante externo(a)	

4. Apoderado y forma de contacto

Nombre			
Celular		Otro teléfono	

Forma en que se informó oportunamente al apoderado (conforme al PAEC / Acuerdo DEC / Reglamento Interno):

5. Tipo de incidente observado (marque lo que corresponda)

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros estudiantes ☐ Agresión a docentes ☐ Agresión a asistentes de la educación
☐ Destrucción de objetos/ropa ☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro: _____

6. Nivel de intensidad observado

☐ Etapa de aumento: ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo(a) o terceros.
☐ Etapa de crisis: el descontrol y los riesgos implican la necesidad de contención física (ver capítulo 7).

7. Descripción de la situación desencadenante

a) Secuencia de hechos que anteceden al evento:

b) Gatillantes identificados en el establecimiento (si existen):

c) Antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento: ☐ Enfermedad (¿cuál?) _____ ☐ Dolor (¿dónde?) _____ ☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros: _____

8. Probable funcionalidad de la DEC

☐ Demanda de atención ☐ Comunicar malestar o deseo ☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio ☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra: _____

9. Acciones de intervención desplegadas y razones de la decisión

10. Evaluación de las acciones de intervención

☐ Adecuado ☐ Regular ☐ Inadecuado. Observaciones y aspectos a mejorar:

11. Estrategia de reparación desarrollada (si se requiere)

12. Evaluación de las estrategias preventivas

☐ Adecuado ☐ Regular ☐ Inadecuado. Aspectos a mejorar para prevenir futuros eventos:

Nombre de quien(es) registran: _____

Firma(s): _____

ANEXO N° 2: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

Estructura elaborada conforme a las Orientaciones del Ministerio de Educación para la implementación de la Ley N° 21.545 (abril de 2025). Debe elaborarse dentro de un plazo máximo de dos semanas desde que el establecimiento recibe el diagnóstico de TEA del estudiante, y actualizarse cada vez que sea necesario.

I. Identificación del estudiante

Nombre (civil y social)			
Cédula de identidad		Curso / nivel	
Fecha de nacimiento		Edad	
Domicilio actual			
Diagnóstico			

II. Identificación del apoderado(a) y equipo de apoyo

Nombre apoderado(a)			
Parentesco		Teléfono	
Lugar de trabajo			
Contacto de emergencia 1		Parentesco / teléfono	
Contacto de emergencia 2		Parentesco / teléfono	

Equipo de apoyo (integrantes del equipo de aula involucrados y su rol)

Datos de profesionales tratantes (indicaciones médicas, tratamientos farmacológicos, profesionales de apoyo)

III. Eje preventivo

Antecedentes socioemocionales y conductas relevantes

Habilidades y necesidades de apoyo (ayudas visuales, espacios de calma, rutinas predecibles, tiempos de descanso, ajustes en actividades pedagógicas, entre otras)

Intereses y experiencias de disfrute (fortalezas, objetos de apego, estímulos de bienestar, actividades que reducen el estrés)

Factores estresores o gatillantes de desregulación

Estrategias preventivas (rutinas, reducción de estímulos estresantes, enseñanza de autorregulación)

IV. Eje reactivo: factores desencadenantes de riesgo y desregulación

Indique la frecuencia de cada conducta: N = Nunca, O = Ocasionalmente, F = Frecuentemente, S = Siempre.

Criterio	Conducta	Frecuencia (N/O/F/S)	Especificar
Ruido	Sirenas (ambulancia, bomberos, etc.)		
	Maquinaria de construcción		
	Artefactos electrónicos (secador, aspiradora, juguera, etc.)		
	Amplificación en patio (micrófonos, parlantes)		
	Exceso de ruido en sala de clases		
	Aglomeraciones		
Sensorial	Dificultades táctiles (abrazos, roce)		
	Corte de pelo		
	Uso de ropa específica (capucha, etiquetas, orejeras)		
	Selectividad en manipulación de materiales		
	Selectividad alimentaria		
	Molestia a luz brillante o iluminación		
Patrones restringidos	Alta o baja tolerancia al dolor (indique)		
	Cambios en comportamientos rutinarios		
	Restricción de patrones conductuales		
	Falta de anticipación de cambios en la rutina escolar		
Social	Baja tolerancia a la frustración		
	Exposición a actividades que generan ansiedad (disertar, trabajo grupal, lectura en público, etc.)		

Otras situaciones de riesgo no incluidas en la pauta

V. Medidas de respuesta ante desregulación

Adulto encargado 1		Función en el establecimiento	
Adulto encargado 2		Función en el establecimiento	

Resguardo del grupo curso (en caso de ser necesario):

Etapas DEC / Reconocimiento de indicadores (señales previas)	Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar
Etapas 1 - Inicio (llora, se aísla, ignora al resto, aumenta movimientos estereotipados)	Ejemplo: validación de emociones, abrazos según tolerancia del estudiante, tiempo fuera del aula, entre otros.
Etapas 2 - Escalamiento (llanto descontrolado, ansiedad evidente, gritos, intentos de fuga, permanece en el suelo)	Ejemplo: validación de emociones, tiempo fuera del aula con acompañamiento, técnicas de respiración, uso de fidget.
Etapas 3 - Crisis (autoagresiones, agresiones a otros, gritos descontrolados, fuga, daño a materiales o inmuebles)	Ejemplo: contención física conforme al capítulo 7, acompañamiento a espacios de calma implementados, llamar al apoderado de manera inmediata.

VI. Fecha de elaboración y seguimiento

Fecha de elaboración: ____/____/____ Fecha(s) de revisión: ____/____/____ ____/____/____

VII. Firmas

Firma representante del establecimiento: _____

Firma del padre, madre o apoderado(a): _____

Observación:

Si el apoderado titular no puede firmar, se adjuntará la firma del apoderado suplente junto con el poder simple correspondiente, conforme a la actualización de orientaciones técnicas del Decreto Supremo N° 170, Cartilla N° 1 (Informe para la Familia).